

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página. 1 de 3

RESOLUCION No (000200) DE 2020

“Por medio de la cual se suspenden los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas, reclamos y demás tramites de competencia de la Contraloría de Bucaramanga para los días 24 y 31 de diciembre de 2020 y se modifica transitoriamente la jornada de trabajo de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus funciones legales y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “principios de la función pública. La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”
2. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: “(...) Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)”
3. Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
4. Que el artículo 7 de la Resolución No 000322 del 18 de octubre de 2016, por la cual se actualiza el reglamento interno de trabajo para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga fue modificado por la Resolución No 00001 de fecha 04 de enero de 2017 así:

“La jornada laboral de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se cumplirá en los días hábiles de lunes a viernes de cada semana, en el horario de siete de la mañana (7:00 am) a doce del mediodía (12:00 pm) y de una de la tarde (1:00 pm) a cuatro de la tarde (4:00 pm)

En casos especiales, a juicio del Contralor Municipal, podrá variarse la jornada establecida en este artículo, por el tiempo que considere necesario”

5. Que los funcionarios de la Contraloría de Bucaramanga, mediante Resolución No 00037 de fecha 10 de febrero de 2020, compensaron tres (03) días de trabajo en aras de poder disfrutar la semana santa.
6. Que los días 06, 07 y 08 de abril que fueron compensados, no pudieron ser disfrutados por los funcionarios de la entidad, a causa de la pandemia generada por el COVID-19, por tanto, a la fecha estos días aún se encuentran pendientes de ser gozados.
7. Que en el mes de diciembre se tiene por tradición compartir en familia las festividades de fin de año dado que son fechas donde se celebra la navidad y el año nuevo.
8. Que teniendo en cuenta los tres (03) días que fueron compensados por los funcionarios de la entidad, aún faltan dos (02) días más por compensar, para poder disfrutar las festividades de fin de año que trata el Decreto 648 de 2017.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página. 2 de 3

9. Que con el fin de recuperar la jornada laboral de los dos (02) días faltantes, se considera viable compensar este tiempo laborando los días sábados 17 y 24 de octubre de 2020 bajo la modalidad de trabajo en casa, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario de hora extra.
10. Que el tiempo correspondiente a las festividades de fin de año que gozaran los funcionarios de la entidad por haberlo compensado, corresponde a la semana del 21 al 25 de diciembre de 2020, como a la semana del 28 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021, y será a cargo de la Secretaría General en coordinación con cada jefe de área, determinar cuáles funcionarios descansaran durante cada una de estas semanas, garantizando que el servicio se preste ininterrumpidamente.
11. Que los días 24 y 31 de diciembre de 2020, ningún funcionario laborara en la Entidad, por lo tanto, en las mencionadas fechas se suspenderán los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas, reclamos y demás trámites de competencia del Organismo de Control.
12. Que según Acta No 33 de fecha 28 de octubre de 2020, la Contraloría de Bucaramanga a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, determino la conveniencia de compensar los dos (02) días faltantes, para poder disfrutar de la semana de fin de año, sin afectar el correcto y buen funcionamiento de la entidad.
13. Que por lo anterior se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral de la Contraloría de Bucaramanga.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** los días del 21 al 25 de diciembre de 2020 y del 28 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021, como descanso compensado para disfrutar las festividades de fin de año, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución, siempre que se reponga el tiempo como se estipula en el artículo noveno de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría General determinará en coordinación con los jefes de cada área, los funcionarios que no laborarán durante cada una de estas semanas, garantizando que el servicio se preste ininterrumpidamente.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios que tengan aprobadas sus vacaciones entre 19 al 31 de diciembre de 2020, no deberán compensar estos días, teniendo en cuenta que no disfrutaran de la semana de fin de año.

ARTÍCULO CUARTO: **Laborar** con el fin de compensar los días 24 y 31 de diciembre, de la siguiente manera.

Sábados 17 y 24 de octubre de 2020 así:

7: 00 am a 12 00 md y de 1:00pm a 4:00 pm

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página. 3 de 3

ARTÍCULO QUINTO: **SUSPENDER** los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas reclamos y demás trámites de competencia de este Organismo de Control para los días 24 y 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO: La semana antes y posterior a la semana de disfrute de fin de año, no se otorgaran permisos a los funcionarios, en aras de no afectar el correcto y buen funcionamiento de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 16 días del mes de Octubre de 2020.


HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
CONTRALOR DE BUCARAMANGA (E)

Proyectó: Juan David Torrado/ Profesional Universitario. *JDT*
 Revisó: Gustavo Londoño Saavedra/Jefe Oficina Asesora Jurídica *GLS*
 Revisó /Aprobó: Jorge Iván Poveda Castro/ Secretario General *JIPC*